



*ANEXOS ACUERDO CERTIFICAR*



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

13 MAR 2018 11:08

004320 ANEXOS: Acuerdos

**Secretaría del Ayuntamiento  
Dirección de Asuntos Legislativos  
Oficio: SAY/1382/2018**

**Santiago de Querétaro, Querétaro, 28 de febrero de 2018**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LVIII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto, en el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Transitorio Tercero del "Acuerdo que autoriza presentar a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro las Iniciativas de Reforma a los artículos 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 117, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro", aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2018, remito a Usted la Certificación del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE  
"CIUDAD DE TODOS"**



**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C.c.p.- Minutario/Expediente DAL/102/2018  
CAZA/MDF/ERL

*[Handwritten signature]*

**CENTRO CÍVICO**

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Oro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 239 77 00



**QUERÉTARO**  
CIUDAD DE TODOS

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el "Acuerdo que autoriza presentar a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro las Iniciativas de Reforma a los artículos 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 117, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro", que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio.
2. La Constitución Política del Estado de Querétaro señala en su artículo 18, fracción IV, que los Ayuntamientos se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos.
3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, la fracción XXIX del artículo en cita faculta a los Ayuntamientos para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos.
4. La presente iniciativa de reforma tiene como objeto que los municipios del Estado de Querétaro, evaluados anualmente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del denominado "Diagnóstico sobre el avance en la implementación del PbR-SED", documento relativo al cumplimiento



**QUERÉTARO**  
CIUDAD DE TODOS



- de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puedan atender eficazmente los criterios considerados y obtener mejores resultados.
5. A fin de continuar generando normativas claras con objetivos y estrategias definidas, resulta necesario contemplar en la legislación del Estado de Querétaro la obligación de que los Planes Municipales de Desarrollo contengan los elementos necesarios que indiquen líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, que expresen con claridad los propósitos establecidos como prioridades para el desarrollo del municipio en cada administración.
  6. Es prioridad para esta Administración mejorar los procesos administrativos, tal y como se estableció en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal para la Administración 2015-2018 en su Quinto Eje denominado Gobierno Abierto, el cual tiene como objetivo general el aumentar la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal; por lo cual resulta necesario la aprobación de la presente iniciativa de reformas.
  7. Al ser el Plan Municipal de Desarrollo el instrumento idóneo para prever de manera metódica y estructurada el proyecto de desarrollo integral para cada municipio, resulta indispensable reformar la Ley de manera tal que se contemple planear metas vinculándolas a indicadores a través de los cuales pueda medirse de manera objetiva el cumplimiento de todos los propósitos concebidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
  8. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/102/2018 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:**

**“ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza presentar ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro la iniciativa de reforma al artículo 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

**Artículo 47.** *El Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años y comprenderá los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, a fin de que exprese con claridad los propósitos y prioridades para el desarrollo integral del municipio.*



**QUERÉTARO**  
CIUDAD DE TODOS

**SEGUNDO.** Se autoriza presentar ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro la iniciativa de reforma a la fracción I del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

**Artículo 117. ...**

- I. *Los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores.*

...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir el presente Acuerdo que aprueba presentar las iniciativas de reforma a los artículos 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 117, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con la finalidad que se realice el análisis respectivo y resuelva lo conducente en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva."

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**SECRETARÍA DEL**  
AYUNTAMIENTO

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

CAZAVINDY/ERL